

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS.

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHINCHIPE", PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

I. ANTECEDENTES.-

- ❖ Mediante Oficio N°691-2015-GADMCCCH-A de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Sra. Nely Beatriz Cueva Ramos, Alcaldesa Encargada del GADM del Cantón Chinchipe, informa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la voluntad de implementar una Veeduría Ciudadana para "Dar inicio al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Chinchipe", en cumplimiento a lo que establece el Art. 19 inciso tercero de la Ley del Sistema Nacional de Registrador de Datos Públicos.
- ❖ Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-069-21-01-2016, el Pleno del CPCCS, invitó a la ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana. Esta convocatoria se realizó a través de la página web del CPCCS.
- ❖ Por garantizar la conformación de la veeduría ciudadana, se realizaron 3 convocatorias: la primera desde el sábado 20 de febrero hasta el jueves 3 de marzo de 2016, una segunda convocatoria desde el lunes 7 de marzo hasta el viernes 18 de marzo y una última desde el jueves 05 hasta el miércoles 18 de mayo del 2016. Con fecha 18 de mayo, 3 ciudadanos residentes del cantón, se inscribieron en la Delegación Provincial del CPCCS de Zamora Chinchipe.
- ❖ El evento de capacitación y acreditación, se realizó el 08 de junio de 2016, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chinchipe; durante la jornada de inducción se abordaron temas acerca de la Constitución de la República, los mecanismos de participación ciudadana y control social, así como también la normativa correspondiente al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; se realizó la entrega de credenciales a cada uno de los veedores, la firma del acta de compromiso y la designación del coordinador de veeduría, dignidad que recayó en el ciudadano Ernesto Alonso Arango Encalada, con C.C. 1900578756.
- ❖ Mediante Oficio N° 0406-2016-C.P.C.C.S-ZCH, de fecha 08 de junio de 2016, la Delegación Provincial del CPCCS, notificó al Sr. Ángel Pavón, Alcalde del Cantón Chinchipe, sobre el inicio de la veeduría, poniendo en conocimiento de la Autoridad, el objeto de la veeduría acreditada, la nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la veeduría.
- ❖ Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su Art. 3 dispone: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales"*.



- ❖ Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico, está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado el 25 de abril de 2017 mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que, el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que, el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

De la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP):

- ❖ Que, la Resolución N°. 013-NG-DINARDAP-2015, sobre la norma que regula el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, hace referencia al Art. 7, sobre la conformación de la Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.

"VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

La veeduría ha sido planteada con la finalidad de garantizar la transparencia del Concurso, convocado por una institución pública.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1) WILSON HERNAN VIZUETE TROYA | VEEDOR |
| 2) ERNESTO ALONSO SARANGO ENCALADA | COORDINADOR |
| 3) NELLY JANETH GUEVARA RODRIGUEZ | VEEDORA |

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la cual estuvo integrada por tres personas naturales.



IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

❖ Fecha de Inicio y Notificación:

- a) Mediante Oficio N°691-2015-GADMCCH-A de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Sra. Nely Beatriz Cueva Ramos, Alcaldesa Encargada del Cantón Chinchipe, informa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la voluntad de implementar una Veeduría Ciudadana para "Dar inicio al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Chinchipe", en cumplimiento a lo que establece el Art. 19 inciso tercero de la Ley del Sistema Nacional de Registrador de Datos Públicos.
- b) Mediante Oficio N° 0406-2016-C.P.C.C.S-ZCH, de fecha 08 de junio de 2016, la Delegación Provincial del CPCCS, notificó al Sr. Ángel Pavón, Alcalde del Cantón Chinchipe, sobre el inicio de la veeduría, poniendo en conocimiento de la Autoridad, el objeto de la veeduría acreditada, la nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la veeduría.

❖ Fecha de Finalización:

De conformidad al plan de Trabajo y Cronograma, se estableció un plazo de trabajo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría (08 de junio) por lo que la fecha de finalización quedó establecida para el mes de agosto.

❖ Ampliación de Plazo:

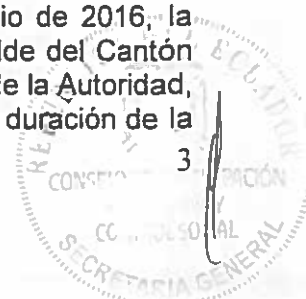
No existió el pedido de ampliación de plazo, ya que a pesar de haberse conformado y acreditado la veeduría en el mes de junio, el inicio del Concurso se retrasó hasta los últimos días del mes de agosto, terminando el mismo en el mes de noviembre de 2016, lo que ocasionó que la veeduría tenga que replantear sus acciones

❖ Fecha de Entrega de Informe Final:

El informe final fue recibido en las dependencias del CPCCS, el 20 de diciembre del 2016, mediante oficio suscrito por el Sr. Ernesto Sarango, Coordinador de la Veeduría y demás integrantes de la veeduría.

V. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA.

- Para poder conformarse la veeduría, fue necesario realizar tres convocatorias, en coordinación con el GAD cantonal, siendo la última desde el jueves 05 hasta el miércoles 18 de mayo del 2016, contando con la postulación de tres ciudadanos, residentes del Cantón Chinchipe, quienes al cumplir con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, fueron admitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Tanto la capacitación, acreditación y notificación se la realizó en una sola jornada debido a la lejanía del Cantón y a los inconvenientes derivados por cuestiones climatológicas y de transporte.
- Mediante Oficio N° 0406-2016-C.P.C.C.S-ZCH, de fecha 08 de junio de 2016, la Delegación Provincial del CPCCS, notificó al Sr. Ángel Pavón, Alcalde del Cantón Chinchipe, sobre el inicio de la veeduría, poniendo en conocimiento de la Autoridad, el objeto de la veeduría, la nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la



misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la misma.

- Los veedores señalan en su informe, que a pesar de que la veeduría quedó legalmente constituida en el mes de junio, el Concurso inició en los últimos días del mes de agosto; este particular pudo quitar motivación al grupo de veedores para ejercer el control social, sin embargo, no afectó el interés ciudadano debido a la permanente voluntad del GADM de Chinchipe por articular esfuerzos para garantizar la transparencia del concurso.
- Mediante Oficio Nro. DINARDAP-DN-2016-2441-OF, de fecha 15 de agosto de 2016, la Abg. Nuria Butiñá Martínez, DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, aprueba el cronograma para el concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad, señalando la fecha de inicio el 29 de agosto y como fecha de finalización el 01 de noviembre de 2016.
- El pedido inicial de información por parte de los veedores, se generó el 06 de septiembre, mediante oficio suscrito por el Coordinador de la veeduría Ernesto Sarango; requiriendo información de la primera etapa del concurso: convocatoria y postulaciones.
- Dando contestación a dicho requerimiento, la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal, mediante el Of.Nro.232-UTHGADMCH, de fecha 07 de septiembre, informa que el cronograma, la convocatoria y la resolución N°.001-A-GADMCCCH-2016, se publicaron en un diario de circulación nacional y en un diario del cantón, así como también en el sistema informático de la DINARDAP. En términos generales la convocatoria estuvo apegado a lo manifestado en el ART. 15 de la Resolución N°019-NG-DINARDAP-2015.
- Mediante el Of. N°249-UTHGADMCH, la Unidad de Talento Humano realiza un alcance al primer pedido generado desde la veeduría, proporcionando evidencia física: como es la copia del periódico en donde se dio a conocer dicho concurso, una captura de pantalla de la página web del propio GAD; todo esto con la finalidad de que la veeduría tenga la certeza de que se cumplió el procedimiento establecido en cuanto a convocatoria.
- Previa convocatoria, el 12 de septiembre del 2016 se conforma el Tribunal de Méritos, de conformidad con el Art. 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, compareciendo: el Delegado de la Autoridad Nominadora del GAD Municipal, Delegado de la UTH del GAD y el Representante de la Dirección Regional perteneciente a la DINARDAP, los cuales sometieron a verificación la información proporcionada por 4 postulantes.
- Mediante Oficio Of.N°236-UTHGADMCH, del 13 de septiembre de 2016, el Administrador del concurso convocó a la veeduría para la observancia de la verificación de requisitos por parte del Tribunal de Méritos y Oposición en cumplimiento a la segunda etapa del cronograma del concurso, para la designación del Registrador de la Propiedad.
- La calificación del mérito fue realizado por el mencionado Tribunal. Para la calificación se tomó en cuenta la instrucción formal, experiencia laboral, capacitación adicional, docencia y publicaciones hasta un total de 100 puntos, de acuerdo a lo manifestado en el Art. 19 de la Resolución N°019-NG-DINARDAP-2015. Concluido el término de la Verificación del Mérito y en función a los Art. 18 y

19 de la misma Resolución; de los 4 postulantes solo 1 pasa a la siguiente etapa del concurso.

viernes 02 diciembre 2016 09:39:18

VERIFICACIÓN DEL MÉRITO

Página 1/1

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN | DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHINCHIPE |
| REMUNERACIÓN | 1820 00 |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | 1 4 1 5 1 01 35 01 |

| Nro | APELLIDOS Y NOMBRES | CÉDULA | CUMPLIMIENTO | ESTADO POSTULACIÓN | COMENTARIOS |
|-----|--------------------------------|------------|--------------|------------------------------|---|
| 1 | RUEDA CAÑAR LINDO RAMÓN | 1121087194 | NO | No pasa a la siguiente etapa | NO PASA A LA SIGUIENTE ETAPA POR NO CUMPLIR |
| 2 | SANCARA DYA ANGELICA MAREZOL | 1204827081 | NO | No pasa a la siguiente etapa | NO PASA A LA SIGUIENTE ETAPA. NO CUMPLE CON |
| 3 | SOZORANGA TOLEDO RUTH LILIANA | 1900317543 | SI | Si pasa a la siguiente etapa | PRUEBAS TÉCNICAS CUMPLE |
| 4 | GONZAGA J. MEÑEZ NAZARIO CELSO | 1102796339 | NO | No pasa a la siguiente etapa | NO PASA A LA SEGUNDA ETAPA. NO CUMPLE CON |

JOSE FELIX ANTEZ GARCIA

Representante de la UTAH

- Los postulantes que no superaron la etapa del mérito solicitaron verificación de la calificación. Mediante Of. N° 239-UTHGADMCH del 23 de septiembre del 2016, el Administrador del concurso convocó a la veeduría para la verificación de la recalificación de tres (3) de los cuatro (4) postulantes que apelaron. El administrador entregó el Informe de Reporte de Apelaciones a la Calificación del Mérito al Tribunal de Apelaciones para su respectivo trámite, del cual se desprende el Acta de Apelaciones en la cual se da por sentado que en todos los casos no procede.
- Mediante Oficio N° 242- UTHGADMCH del 28 de septiembre de 2016, el GADM invita a la veeduría a ser parte de la toma de las pruebas técnicas y psicométricas en cumplimiento al numeral quinto del cronograma para la designación del Registrador de la Propiedad, automáticamente el único postulante activo en el concurso pasa a la siguiente etapa en atención a los parámetros incluidos dentro del Art. 25 de la Resolución 019-NG-DINARDAP-2015. Según el Acta de Resolución de Apelaciones no existieron observaciones a las pruebas de conocimientos técnicos.
- Las calificaciones de las entrevistas se llevaron a cabo en las oficinas de la Unidad de Talento Humano, según los parámetros establecidos y sobre los 100 puntos, siendo la única persona entrevistada la Sra. Abg. Ruth Liliana Sozoranga Toledo, que en lo posterior se declarará como ganadora del Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de Registrador de la Propiedad con funciones y facultades mercantiles del cantón Chinchipe, al haber obtenido un puntaje de 71.01 puntos.
- Mediante Resolución Administrativa N°.002-A-GADMCCCH-2016, con fecha 01 de noviembre de 2016, el Sr. Ángel Germán Pavón Romero, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chinchipe, RESUELVE. PRIMERO: Designar a la Dra. Ruth Liliana Sozoranga Toledo, con cédula de ciudadanía 1900317643, como Registradora de la Propiedad con Funciones y Facultades Mercantiles del Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, labor que cumplirá por un periodo fijo de 4 años a partir del 01 de Noviembre de 2016 hasta el 01 de Noviembre de 2020, en las dependencias del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, por haber sido declarada ganadora del concurso.
- Acatando dicha Resolución, la Unidad de Talento Humano expide la acción de personal N°191-JTHGADMCCCH, del 07 de Noviembre 2016, en el cual se designa a la persona ganadora del concurso como Registradora de la Propiedad y Mercantiles del Cantón Chinchipe para un periodo de 4 años a partir de la expedición de la



Resolución Administrativa N°.002-A-GADMCCCH-2016 suscrita por el Alcalde del GADM del Cantón Chinchipe.

- El informe final fue recibido en las dependencias del CPCCS, el 20 de diciembre del 2016, mediante oficio suscrito por el Sr. Ernesto Sarango, Coordinador de la Veeduría, luego de haberse sistematizado toda de la información obtenida y su análisis respectivo.

APOYO INSTITUCIONAL.

- La Delegación Provincial del CPCCS de Zamora Chinchipe, realizó la revisión de los documentos habilitantes de los postulantes, la capacitación y acreditación de los veedores ciudadanos al proceso.
- La Delegación Provincial, cumplió la función de acompañar y brindar la asistencia técnica a los integrantes dentro de las posibilidades institucionales, por la dificultad de la distancia entre los cantones.
- Mediante Oficio N° 0406-2016-C.P.C.C.S-ZCH, de fecha 08 de junio de 2016, la Delegación Provincial del CPCCS, notificó al Sr. Ángel Pavón, Alcalde del Cantón Chinchipe, sobre el inicio de la veeduría, logrando realizar la reunión de enlace con el equipo técnico de veedores.

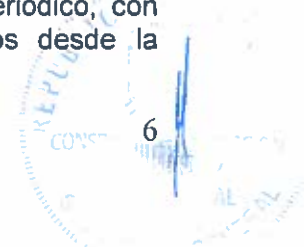
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.

CONCLUSIONES:

- El proceso para la Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Chinchipe, se llevó a cabo siguiendo las normas establecidas según Artículos 1 al 37 de la Resolución N° 019-NG-DINARDAP-2015.
- El factor distancia no ha sido impedimento para el apoyo continuo del Técnico del CPCCS, el cual ha representado para la veeduría algo primordial para lograr como veedores el objetivo para lo cual fue planteada la veeduría.
- Así mismo, la ayuda del GADM ha sido permanente, la entrega de documentos sin ninguna restricción, ha hecho posible una articulación eficaz con el respectivo GAD.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda al GADM, que una vez presentada la petición de veeduría, y una vez conformada la misma, ejecutar las etapas respectivas del concurso, sin demora ni aplazamientos, sobre todo para no dejar morir los ánimos que como ciudadanos tenemos para ser parte de las decisiones de la cosa pública..
- Se sugiere al GADM del cantón Chinchipe y al CPCCS seguir animando a una participación voluntaria, participación ejercida en un acto libre que no esté determinado por terceros ni influida por sesgos políticos de ninguna clase
- Se sugiere al CPCCS y al GADM seguir apostando por una participación como Co-gestión, donde se promueva una participación y un control social periódico, con permanencia en el tiempo, en los cuales los actores involucrados desde la ciudadanía aporten a las decisiones de común acuerdo.



VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO

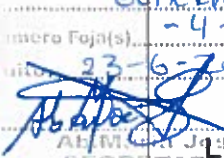
CONCLUSIONES:

- a) Se evidenció durante el desarrollo de la Veeduría Ciudadana, que a partir de la notificación, GAD Municipal de Chinchipe, brindó todas las facilidades al grupo de veedores, en lo relacionado a la información requerida por los miembros de la misma; el GAD invitó a la veeduría, a ser parte en cada una de las etapas del concurso, hecho que generó que la veeduría realizara un Informe Final preciso, interpretando correctamente las normas contenidas en la Resolución N° 019-NG-DINARDAP-2015.
- b) En consideración a lo antes expuesto el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, brindó el apoyo técnico y metodológico, de manera presencial y telefónica a los integrantes de la veeduría ciudadana, con el fin de garantizar la sostenibilidad del proceso, sobre todo por la voluntad y el involucramiento de los veedores para con el concurso.
- c) Se puede concluir que el concurso, en cada una de sus etapas, estuvo sujeto a lo manifestado en la Norma que establece el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad según Resolución N°.019-NG-DINARDAP-2015. Por lo tanto se evidencia que se alcanzaron los objetivos sobre la observación planteada, concluyendo con la designación del Registrador de la Propiedad..

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- ✓ Se recomienda continuar promoviendo y estimulando la participación activa de la ciudadanía en este y otro tipo de procesos a través de escuelas de formación ciudadana, foros, conversatorios sobre el control de la gestión de lo público y el uso adecuado de los recursos en cada uno de los territorios.
- ✓ Se recomienda al Pleno, remitir una copia simple del informe final de veedores e informe técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social a la DINARDAP y al GAD Municipal del Chinchipe, para poner en conocimiento de estas instituciones, las conclusiones y recomendaciones generadas dentro del proceso de vigilancia.

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
se deposita en los archivos de SECRETARIA
GENERAL
Número de Hojas(s) - 4 - PÁGS
Fecha 23-6-2017

Quito, 02 de junio de 2017
LUGAR Y FECHA DEL INFORME


Gustavo Santander Macias.
SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO





INFORME FINAL DE VEEDORES.

INFORME FINAL DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

INTEGRANTES:

| No. | Nombres y apellidos | Cédula de Ciudadanía No. | Celular |
|-----|---------------------------------|--------------------------|------------|
| 1 | WILSON HERNAN VIZUETE TROYA | 0-500661012 | 0986406543 |
| 2 | ERNESTO ALONSO SARANGO ENCALADA | 190057875-6 | 0992053385 |
| 3 | NELLY JANETH RODRIGUEZ GUEVARA | 190020433-8 | 0979447696 |

Chinchiipe, 09 de Diciembre del 2016


PRIMERA PARTE:

ANTECEDENTES

- **Período que cubre el informe:** Del 08 de Junio hasta el 30 de Julio de 2016 (dos meses)
- **Breve reseña de su origen y proceso de conformación.**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social atendiendo la solicitud del GAD Municipal del Cantón Chinchiipe para la conformación de la veeduría ciudadana con la finalidad de observar el Concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón del mismo nombre en la Provincia de Zamora Chinchiipe, lanza a través de su plataforma el llamado para integrar dicha veeduría desde el jueves 05 hasta el miércoles 18 de mayo del 2016, tiempo en el cual tres ciudadanos residentes del Cantón Chinchiipe postulamos para realizar un trabajo cívico, voluntario y proactivo, quienes al cumplir con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, fuimos capacitados y acreditados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
ZAMORA

Recibido Por: Yeranda Juez
Fecha: 20-12-2016
Hojas Anexas: _____ Hora: 16:53
Firma: [Firma]

- **Objeto de la Veeduría:** VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.
- **Ámbito de acción:** La institución vigilada fue el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe.

ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

Para una mejor coordinación procedimos a realizar la elección y designación de un Coordinador de la veeduría, recayendo tal dignidad en la persona el Sr. Ernesto Alonso Sarango Encalada y una Secretaria recayendo la dignidad en la Sra. Nelly Janeth Guevara Rodríguez

| No. | Nombres y apellidos | Cédula de Ciudadanía No. | Celular |
|-----|--|--------------------------|------------|
| 1 | WILSON HERNAN VIZUETE TROYA | 0-500661012 | 0986406543 |
| 2 | ERNESTO ALONSO SARANGO ENCALADA Coordinador | 190057875-6 | 0992053385 |
| 3 | NELLY JANETH GUEVARA RODRIGUEZ Secretaria | 190020433-8 | 0979447696 |

- **Plan de Trabajo y cronograma de ejecución.**

| ACTIVIDADES | RESULTADO ESPERADO | RESPONSABLES | 1er. MES | | | | 2do. MES | | | | 3er. MES | | | | | | |
|--|---|---------------------------------|----------|---|---|---|----------|---|---|---|----------|---|---|---|--|--|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | | | |
| Solicitud de información al GAD del Cantón Chinchipe | Conocer la Planificación para realizar el concurso de méritos y oposición | Ernesto Alonso Sarango Encalada | | | X | | | | | | | | | | | | |

SEGUNDA PARTE.

Descripción de los hallazgos.

Tomando como indicador el propio cronograma que el GAD ejecutó para llevar a cabo el concurso, los miembros de la veeduría realizamos una vigilancia y control de la relación entre las particularidades de cada etapa del concurso con la normativa legal vigente.

Análisis.

- Si bien es cierto la veeduría legamente se constituyó en el mes de junio, el concurso inició en los últimos días del mes de agosto según cronograma adjunto en el anexo respectivo, esta demora en los tiempos significó un gran inconveniente, pero a la larga no dificultó para el trabajo coordinado con el GADM de Chinchipe dado a su contante predisposición para articular esfuerzos conjuntos. (ANEXO 1)
- La convocatoria para el concurso estuvo apegada a lo manifestado en el Art.15 de la Resolución N°.019-NG-DINARDAP-2015, en la cual el GAD convocó en un diario de circulación nacional y en un diario del cantón, así como en la página web de la institución. (ANEXO 2)
- Finalizado el término para la recepción de documentos el Tribunal de Méritos que se conformó verificó el cumplimiento de los requisitos de los cuales solo un postulante pasa a la siguiente etapa. (ANEXO 3)
- A lo antes señalado, los postulantes que no superaron la etapa del mérito solicitaron verificación de la calificación. Según el Acta de Apelaciones del anexo 4 se puede apreciar que de los postulantes que solicitaron verificación; en todos los casos no procede la misma. (ANEXO 4)
- El único postulante que accedió a las Pruebas de conocimiento Técnicas y Psicométricas fue calificado sobre los 100 puntos y según los parámetros establecidos en el Art.25 de la Resolución N°.019-NG-DINARDAP-2015. (ANEXO 5)
- Según el Acta de Resolución de Apelaciones no existieron observaciones a las pruebas de conocimiento de conocimiento técnicas. (ANEXO 6)
- La etapa de entrevistas se llevó a cabo en las dependencias municipales, y se la realizó a la única persona que accedió a esta etapa, calificando tanto competencias técnicas como conductuales. (ANEXO 7)
- Los resultados finales obedecen a lo manifestado en el Art 31 y 32 de la Resolución N°.019-NG-DINARDAP-2015. El Tribunal de Méritos y Oposición expide Acta Declaratoria del Ganador. (ANEXO 8).



- La máxima autoridad del GAD Municipal emitió la Resolución N°002-A-GADMCCCH-2016 por la cual se designa al ganador del concurso al cargo de Registrador de la Propiedad. (ANEXO 9).
- La Unidad de Talento Humano extiende la acción de personal correspondiente conforme lo determina la Ley de Servicio Público. (ANEXO 10)

TERCERA PARTE.

CONCLUSIONES:

- el proceso para la Designación del Registrador de la Propiedad mediante concurso público se llevó a cabo siguiendo las normas establecidas según Artículos 1 al 37 de la Resolución N° 019-NG-DINARDAP-2015
- El factor distancia no ha sido impedimento para el apoyo continuo del técnico del CPCCS, el cual ha representado para la veeduría una cimiento primordial para lograr como veedores el objetivo para lo cual fue planteada la veeduría.
- Así mismo, la ayuda del GADM ha sido permanente, la entrega de documentos sin ninguna restricción ha hecho posible una articulación eficaz con el respectivo GAD.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda al GAD que luego de presentar la petición de veeduría, y una vez conformada la misma, ejecutar las etapas respectivas del concurso sin demoras ni aplazamientos, sobre todo para no dejar morir los ánimos que como ciudadanos tenemos para ser parte de las decisiones de la cosa pública.
- Se sugiere al GADM del cantón Chinchipe y al CPCCS seguir animando a una participación voluntaria, participación ejercida en un acto libre que no este determinado por terceros ni influida por sesgos políticos de ninguna clase.
- Se sugiere al CPCCS y al GADM seguir apostando por una participación como Co-gestión, donde se promueva una participación y un control social periódico, con permanencia en el tiempo, en los cuales los actores involucrados desde la ciudadanía aporten a las decisiones de común acuerdo.




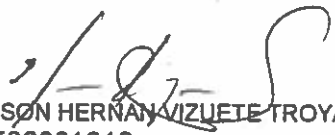
cual nosotros como grupo veedor nos vimos en el imperiosa necesidad de esperar los tiempos del GADM, para hacer uso del derecho de observación constituido en la ley.

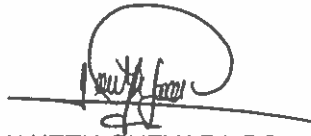
- Tomando en consideración que el concurso inició con la etapa de convocatoria, la veeduría por medio del Coordinador de la misma presenta el oficio del 06 de septiembre solicitando información en primera instancia con todo lo que tiene que ver con la convocatoria/postulación.
- Ante lo solicitado la Unidad de Talento Humano del GAD expide el Of.Nro.232-UTHGADMCH del 07 de septiembre dando a conocer que el cronograma, la convocatoria y la resolución N°.001-A-GADMCCCH-2016 se publicaron en un diario de circulación así como también en el sistema informático de la DINARDAP.
- Mediante Of. N°249-UTHGADMCH, la Unidad de Talento Humano realiza un alcance, enviando a la veeduría una copia de la captura de pantalla de la página web del propio GAD, así como también copia del periódico en donde se dio a conocer dicho concurso.
- Por medio del Of.N°236-UTHGADMCH del 13 de septiembre, el Administrador del concurso convoca a la veeduría para la verificación de requisitos por parte del tribunal de Méritos y Oposición en cumplimiento a la segunda etapa del cronograma del concurso para la designación del Registrador de la Propiedad.
- Mediante Of.N°239-UTHGADMCH del 23 de septiembre del 2016 el Administrador del concurso convoca a la veeduría para la verificación de la recalificación de tres (3) de los cuatro (4) postulantes que apelaron, dichas apelaciones no procedieron.
- Según Oficio N°242- UTHGADMCH del 28 de septiembre se invita a la toma de las pruebas técnicas y psicométricas en cumplimiento al numeral quinto del cronograma para la designación del Registrador de la Propiedad, automáticamente el único postulante activo en el concurso pasa a la siguiente etapa al no existir apelaciones al respecto.
- Finalmente el GAD emite el Of. N°. 278-UTHGADMCH del 21 de noviembre donde da a conocer la Resolución Administrativa N°.002-A-GADMCCCH-2016, la acción de Personal N°191-JTHGADMCCCH de fecha 07 de noviembre 2016, así como también pone a conocimiento de la veeduría las diferentes actas del concurso como: Acta de Resultados de Entrevista, Acta Declaratoria del Ganador del Concurso.



FIRMA:


ERNESTO ALONSO SARANGO ENCALADA
190057875-6
(COORDINADOR)


WILSON HERNÁN VIZQUETE TROYA
0-500661012


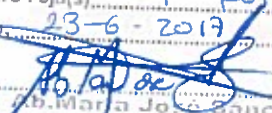

NELLY JANETH GUEVARA RODRIGUEZ
190020433-8

ANEXOS (DEBIDAMENTE NUMERADOS)

- ANEXO 1. Cronograma del Concurso
- ANEXO 2. Copia de periódico de circulación nacional, local, captura de pantalla de la página web del Municipio. (Convocatoria)
- ANEXO 3. Acta de conformación del tribunal de méritos y Verificación del Mérito.
- ANEXO 4. Acta de Apelaciones
- ANEXO 5. Resultados de la Evaluación Técnica y Psicométrica.
- ANEXO 6. Acta de Resolución de Apelaciones de las evaluaciones Técnica y Psicométrica
- ANEXO 7. Acta de Resultados de Entrevistas.
- ANEXO 8. Acta de Declaratoria del Ganador.
- ANEXO 9. Resolución Administrativa.
- ANEXO 10. Acción de personal.

BIBLIOGRAFÍA:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social
- Normativa para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP)
- Subsistema de selección de personal del sector público del Ministerio de Relaciones Laborales.

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original y
reposa en los archivos de SECRETARIA
GENERAL
Numero Foja(s) - 4 - FOLIOS
Qui 23-6-2019

Ab. María José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL



